

CIRCULAR OBLIGATORIA

CO AV-145.3/22

Certificación de Taller Aeronáutico

17 de agosto de 2022

CIRCULAR OBLIGATORIA

CERTIFICACION DE TALLER AERONÁUTICO

1. OBJETIVO.

La presente circular establece los requisitos y el proceso para solicitar, obtener o renovar un Certificado de Taller Aeronáutico (Permiso de Taller Aeronáutico) para efectuar mantenimiento y/o reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, así como la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio Taller Aeronáutico de acuerdo a la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables. La presente circular proporciona información básica que es aplicable al proceso de certificación o renovación. Asimismo, esta Circular Obligatoria es emitida debido a los cambios realizados en el Anexo 6 y 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (CACI) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y en el documento 9760 Manual de Aeronavegabilidad.

De igual manera se establece que personal de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) informará a los solicitantes más a detalle la preparación de manuales y otros documentos requeridos.

2. FUNDAMENTOLEGAL.

Con fundamento en los artículos 36, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XV y último párrafo, 6 fracciones I, II, III Bis, IXI y párrafo final, 7 fracciones I, V y VI, 11, párrafo primero, tercero, cuarto y último, 17, 84 de la Ley de Aviación Civil, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 1, 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, 1, 3 fracciones III, IV XLVI y 4 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes denominado Agencia Federal de Aviación Civil, 8.1 fracciones XLVII, XLIX del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil y Disposiciones Técnico Administrativas correspondientes

La presente circular sustituye por completo la Circular de Asesoramiento CA AV-16/12 "Certificación de Taller Aeronáutico" de fecha 01 de febrero de 2012 a partir de la fecha de publicación.

3. APLICABILIDAD.

La presente Circular, aplica a todos los solicitantes que pretendan efectuar la reparación y mantenimiento, así como modificación, fabricación o ensamblaje (con el fin de dar mantenimiento y/o reparación), a las aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas, sus componentes y/o accesorios al amparo de un Taller Aeronáutico autorizado.

4. ANTECEDENTES.

El Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, establece que ningún explotador explotará una aeronave a menos que su mantenimiento y el visto bueno para entrar en servicio sean realizados por un organismo de mantenimiento reconocido (Taller Aeronáutico) el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Aeronáutica, la cual especificará los alcances de mantenimiento y limitaciones, Asimismo el Anexo 8 señala que la expedición de aprobaciones de organismos de mantenimiento dependerá de que el solicitante demuestre que cumple las normas pertinentes

satisfaciendo los requisitos correspondientes y las disposiciones pertinentes del Anexo 19 que se aplican a dichos organismos, por su parte, el Documento 9760 establece que los Estados contratantes deben implementar un proceso integral para la evaluación adecuada de un solicitante de Permiso de Taller, el artículo 6, fracción II de la Ley de Aviación Civil, faculta a la Autoridad Aeronáutica para otorgar concesiones y permisos, verificar su cumplimiento y resolver, en su caso, su modificación o terminación.

5. DESCRIPCION.5.1 DISPOSICIONES GENERALES.

a) Para efectuar la reparación y el mantenimiento, así como modificación, fabricación o ensamblaje (con el fin de dar mantenimiento y/o reparación) a aeronaves, sus componentes y/o accesorios de acuerdo a la legislación, reglamentación y normatividad aplicable, se requiere contar con un Permiso de Taller Aeronáutico, otorgado de acuerdo con lo establecido en dichas disposiciones, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).

La AFAC asume que es responsabilidad del Taller Aeronáutico garantizar el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento y prestar los servicios con el más alto grado de calidad de acuerdo con el interés público. El proceso de otorgamiento y renovación señalados en la presente circular están diseñados para asegurar que el futuro poseedor de un Permiso de Taller Aeronáutico entiende y será capaz de cumplir completamente con sus deberes y responsabilidades.

(b) El proceso de Certificación de un Taller Aeronáutico, consta de cinco fases. Cada fase se describe con el detalle suficiente para proporcionar un entendimiento general del proceso de certificación en su totalidad. (Ver el apéndice 7 de la presente circular, donde se tiene un diagrama de flujo detallado del proceso de certificación completo). Las cinco fases son las siguientes:

Fase 1 - Pre-solicitud.

Fase 2 - Solicitud formal.

Fase 3 - Evaluación de la documentación.

Fase 4 - Demostración e inspección

Fase 5 - Certificación.

(c) El proceso de Renovación, de un Permiso de Taller Aeronáutico no implicará un procedimiento completo de renovación de certificación, sin embargo, el permisionario deberá presentar su solicitud con la debida antelación y contener la misma información básica de la certificación del Permiso de Taller, para lo cual se describe el proceso de renovación para un entendimiento general.

(d) En algunos casos particulares, la programación de eventos en la certificación de Taller Aeronáutico indicada en esta circular puede no ser aplicable en su totalidad; en tales situaciones, la AFAC y el solicitante considerarán las circunstancias y condiciones existentes. Sin embargo, el Permiso será emitido hasta que la AFAC esté cierta que el solicitante cumplirá con la legislación, reglamentación y normatividad nacional en forma apropiada y de manera continua.

(e) Una comprensión idónea de la legislación, regulación, normatividad y demás disposiciones aplicables pertinentes, es crítica para el éxito del cumplimiento del proceso de certificación. El solicitante y su personal gerencial o directivo y el propuesto como Responsable de Taller, deben entender claramente las disposiciones mencionadas a las actividades que pretenden realizar. Un ejemplo de las disposiciones jurídicas aplicables a los Talleres Aeronáuticos, se encuentran en el Apéndice 5 de la presente circular.

(f) Durante el proceso de certificación, el solicitante deberá preparar documentos y manuales para su evaluación y su aprobación o aceptación, según aplique, por parte de la AFAC. El solicitante deberá

estar preparado para coordinar los proyectos de dichos documentos y manuales con el Líder del Equipo de Certificación (LEC) y otro personal asignado al proyecto de certificación. El tiempo empleado en la coordinación mencionada, puede reducir significativamente la carga de trabajo para el solicitante y personal de la AFAC, una vez que la solicitud formal es presentada.

Cabe señalar que es responsabilidad del solicitante conocer el contenido y los requisitos de admisibilidad de estos procedimientos antes de iniciar una solicitud.

5.2 CERTIFICACIÓN DE TALLER AERONÁUTICO

(1) FASE 1 - PRE-SOLICITUD.

- (a) Con la antelación posible a la fecha en que se pretenda iniciar actividades, el solicitante del Permiso de Taller Aeronáutico deberá tener un acercamiento personal, mediante un escrito libre, telefónico o vía correo electrónico con personal de la Dirección Ejecutiva de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, a efecto de manifestar su intención de aplicar para dicho permiso. Ahí, será invitado a reunirse brevemente con el personal de la AFAC encargado de la certificación el cual le dará información básica y los requerimientos generales para la certificación. Si el solicitante desea proceder con la certificación, se deberá coordinar la reunión de presolicitud.
- **(b)** La AFAC nombrará a un miembro del equipo de certificación como líder del equipo de certificación (LEC). El LEC es el representante oficial de la AFAC durante todo el proceso de certificación.
- **(c)** El propósito de la reunión de pre-solicitud es para proporcionar al solicitante información crítica sobre el proceso de certificación. Es sumamente importante que el personal gerencial o directivo del solicitante, y la persona propuesta como Responsable de Taller, atiendan las reuniones de pre-solicitud, y se encuentren preparados para discutir en términos generales los planes y aspectos específicos de la solicitud propuesta.

Muchos problemas se pueden evitar discutiendo todos los aspectos de la solicitud propuesta y los requerimientos específicos para ésta, los cuales deben ser cumplidos para otorgar un Permiso de Taller Aeronáutico.

- **(d)** Es importante establecer relaciones de trabajo cordiales y buen entendimiento entre los representantes de la AFAC y del solicitante. La AFAC reconoce que existe una amplia gama de capacidades y especialización entre los solicitantes. Los antecedentes de experiencia del solicitante, serán tomados en cuenta por la AFAC durante las reuniones iniciales.
- **(e)** Para ayudar a promover un claro entendimiento del proceso de certificación, durante la reunión de pre-solicitud se proporcionará al solicitante un paquete de información. El paquete de información podrá incluir lo siguiente:
 - (1) Forma IA-89/02 "Pre-Evaluación de la información de solicitantes de un AOC" (PISA)"
 - (2) Forma AFAC-145.3/22A "Aplicación Formal para la Certificación y Renovación del Taller Aeronáutico"
 - (3) Forma AFAC-145.3/22B "Lista de programación de eventos en la certificación de Taller Aeronáutico"
 - (4) Un ejemplo de las Especificaciones de Operación.
 - (5) Otras publicaciones o documentos que el LEC considere necesarios para el solicitante.
- (f) Una vez llevada a cabo la reunión de Pre-solicitud, aclaradas las dudas, y después de que se ingrese el escrito libre con la forma IA- IA-89/02 para su revisión y de estar correcta esta última, se dará como acreditada la Fase 1 de "Pre-Solicitud" mediante el oficio correspondiente, a efecto de poder continuar con la Fase 2 "Solicitud Formal". En caso contrario le será devuelta al solicitante indicando las causas por las que se devuelve, mismas que se encontrarán anotadas en la sección 2 de la forma. En el

Apéndice 1 de la presente Circular, se tiene un ejemplo de esta forma con instrucciones para su llenado. La forma IA-89/02 deberá ser requisitada y firmada por el Personal Directivo.

(2) FASE 2 - SOLICITUD FORMAL.

- (a) Una vez acreditada la Fase 1, el solicitante deberá presentar su Solicitud Formal conforme a lo señalado en el numeral (2)(b) de la presente circular, a efecto que el personal asignado de la AFAC revise la solicitud, a fin de determinar que contiene la información requerida, incluyendo sus anexos. Si se detectan omisiones o errores, la solicitud formal y todos sus anexos serán devueltos con oficio, indicando claramente las razones de su rechazo. Sin embargo, si el solicitante tiene un buen entendimiento de los requerimientos a cumplir, la solicitud formal contendrá los elementos necesarios, para permitir que cualquier omisión, deficiencia o cuestionamiento, sean resueltos durante la reunión de solicitud formal, la cual, de requerirse será programada por el LEC del proceso de certificación.
- **(b)** El artículo 6 de la Ley de Aviación Civil establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, tiene la facultad para otorgar concesiones y permisos, verificar su cumplimiento y resolver, en su caso, su modificación o terminación.

La solicitud formal deberá estar acompañada con la documentación indicada en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil. Por lo tanto, es importante conocer cuál es la documentación mínima necesaria que será considerada aceptable para una Solicitud Formal. La solicitud formal debe hacerse a través de la forma AFAC-145.3/22A "Aplicación Formal para la Certificación y Renovación del Taller Aeronáutico" (ver Apéndice 2). proporcionada para tal efecto por la AFAC y mediante escrito libre, solicitando un Permiso de Taller Aeronáutico (ver Apéndice 3). La forma AFAC-145.3/22A y el escrito libre, deben ser firmada por el Permisionario. El escrito libre, deberá incluir una declaración estableciendo que el escrito constituye la solicitud formal de un Permiso de Taller Aeronáutico, contener también el nombre completo y oficial del solicitante; asimismo, deberá indicar la localización física donde el solicitante tendrá su base de mantenimiento. La dirección fiscal del solicitante deberá ser incluida si es diferente a la indicada en el membrete del escrito. De igual forma, deberá incluir el nombre y el domicilio del representante legal, así como de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones.

El representante legal del solicitante es requerido de acuerdo con lo indicado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil. Adicionalmente, el escrito deberá confirmar la identidad del personal gerencial o directivo. Ciertos documentos deben ser presentados con la solicitud formal. Estos documentos (anexos) son brevemente descritos en los párrafos (2) (d) al (2) (p) siguientes y serán discutidos en detalle durante la reunión de pre-solicitud.

(c) El personal gerencial o directivo del solicitante y el propuesto como Responsable de Taller, deberán estar presentes en la reunión de solicitud formal. El propósito de la reunión es discutir la solicitud formal y resolver omisiones, deficiencias, o contestar las preguntas de cualquiera de las partes. Por ejemplo, esta reunión puede usarse para resolver preguntas acerca del paquete de información del solicitante o bien programar o reprogramar eventos cuyas fechas de realización se encuentren en conflicto, así como para asegurarse que el solicitante entiende perfectamente todo el proceso de certificación. Esta reunión también tiene la finalidad de reforzar la comunicación mutua y las relaciones personales entre ambas partes.

ANEXOS A LA SOLICITUD FORMAL.

(d) Proyecto de Especificaciones de Operación. Este anexo describe la clasificación y categoría del Taller Aeronáutico, asimismo, se especifican por marca, modelo de aeronave y de componente, sobre los cuales pretenden realizar los trabajos correspondientes, indicando el nivel de mantenimiento específico que pretende el solicitante.

(e) Lista de programación de eventos en la certificación de Taller Aeronáutico (ver Apéndice 4) es un documento clave que debe ser llenado por el solicitante y que relaciona actividades, programas, instalaciones y facilidades de mantenimiento, mismas que deben ser completadas o tenerse listas para la inspección de la AFAC previo a la certificación. Debe incluir fechas de cuando presentarán la documentación que señala el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, cuándo el Manual de Procedimientos de Taller (MPT), estará disponible para evaluación por la AFAC, el currículum vitae y las constancias de capacitación del personal técnico y el candidato a ocupar el puesto de Responsable de Taller, sobre los modelos de aeronaves, motores o componentes que desean dar mantenimiento, las instalaciones que ocuparán, las fechas en que empezarán con su adiestramiento de mantenimiento en las capacidades que desea, así como los procedimientos de inducción de los técnicos en los procedimientos y políticas establecidas por el solicitante en su MPT. Las fechas estimadas deben ser secuencialmente lógicas. Por ejemplo, la fecha estimada para la inducción del personal técnico sobre los procedimientos y políticas establecidas por el solicitante y entrenamiento de tierra de éstos, deberá programarse después de la fecha en que los manuales pertinentes del solicitante para el desempeño del personal técnico sean completados y presentados a AFAC. Deberá considerarse un tiempo razonable para que la AFAC revise, inspeccione y apruebe cada punto o evento, cuando se requiera una aprobación antes del comienzo de un punto o evento subsiquiente.

Las fallas o deficiencias para completar satisfactoriamente un punto o evento o en concordancia con el programa de eventos, podría demorar la certificación. Si en cualquier momento durante el proceso de certificación, el solicitante determina que es necesario revisar el programa de eventos, deberá notificarlo tan pronto como le sea posible al Líder del Equipo de Certificación (LEC).

(f) Manuales generales del permisionario. Corresponde al Manual de Procedimientos de Taller (MPT) o al Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller (MGMyPT) aeronáutico, según aplique. Estos manuales, contienen la información sobre las políticas generales del solicitante, deberes y responsabilidades de personal, política del control de calidad y procedimientos en general. La legislación, reglamentación y normatividad nacional, requieren que estos manuales incluyan instrucciones e información necesarias para el buen funcionamiento del taller aeronáutico, para desempeñar sus deberes y responsabilidades con un alto grado de seguridad. La Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2012, establece el contenido del Manual General de Mantenimiento, mientras que la norma NOM-145/2-SCT3-2001 establece el contenido del Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico. Los manuales del solicitante, deberán haberse desarrollado completamente al momento de presentar la solicitud formal.

El permisionario debe poseer todos los Manuales de Mantenimiento que se requiera de acuerdo con las actividades a desarrollar, ya sea en electrónico o en papel, sobre los modelos de aeronaves, motores o componentes a atender, para consulta del personal técnico durante el desarrollo de sus actividades.

(g) Estructura organizacional del personal gerencial o directivo, según aplique, y calificaciones.

(1) El personal a nivel gerencial o directivo que deberá atender las necesidades de operación del Taller Aeronáutico se relaciona dentro de este numeral, la autoridad aeronáutica podrá autorizar a solicitud del Permisionario, una excepción al cumplimiento de estos requerimientos, para lo cual llevará a cabo un análisis de su capacidad instalada, dimensiones del taller, capacidades otorgadas, cantidad de personal técnico y administrativo, entre otros. Las personas asignadas a los puestos básicos gerenciales o directivos y el propuesto como Responsable de Taller, deberán tener un conocimiento profundo del manual del solicitante, de las especificaciones de operación propuestas, de la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, así como las actividades programadas que sean inherentes a su posición, la documentación probatoria de que poseen los conocimientos necesarios deben contenerse en un anexo. Este anexo deberá contener la curricula de cada persona, incluyendo sus calificaciones, licencias, capacidades, y experiencia en aviación para cada una de las siguientes posiciones o su equivalente:

- (i) Director o Gerente General del Taller Aeronáutico. (Permisionario)
- (ii) Responsable del Taller Aeronáutico (Director de Mantenimiento).
- (iii) Gerente de Producción.
- (iv) Gerente de Control de Calidad.
- (v) Administrador o Gerente de Aseguramiento de la Calidad.
- (2) Si se prevé una excepción a los puestos antes citados, deberá ser indicado en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado conforme a las Disposiciones Técnico administrativas correspondientes y en la cual se justifique plenamente la petición en específico. La solicitud para una excepción deberá ser presentada ante la AFAC tan pronto como sea posible, para permitir que la persona a ser asignada a una determinada posición se involucre prontamente en el proceso de certificación.
- (h) Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o cartas de intención, según aplique. Estos documentos deberán proveer evidencia de que el solicitante se encuentra en proceso real de adquirir las facilidades y servicios apropiados a las capacidades que pretende obtener. En caso de que aún no se concreten los contratos, deberá presentar cartas u otros documentos que demuestren acuerdos preliminares, mismos que para la autoridad aeronáutica serán suficientes hasta la fecha que ésta determine. Como ejemplo que deberán considerarse en estos documentos:
 - (1) Instalaciones para mantenimiento y servicios.
 - (2) Información técnica a emplear por los técnicos.
 - (3) Herramienta y equipo necesarios de acuerdo con las capacidades solicitadas.
 - (4) Personal técnico a contratar.
- (i) Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables. Este anexo consiste en una relación completa de la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables a la solicitud. Cada artículo, numeral o sección que sean relevantes y aplicables a la solicitud, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento. La descripción breve, o referencia según sea el caso, debe describir el método de cumplimiento para cada disposición listada. Si el método preciso de cumplimiento no ha sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la autoridad aeronáutica, siempre y cuando el tiempo en que se presente sea razonable para dicha autoridad. A continuación, se tienen algunos ejemplos de cómo manifestar las disposiciones jurídicas relevantes en la declaratoria inicial del cumplimiento.

EJEMPLO 1.

Declaratoria de cumplimiento - Método de cumplimiento no desarrollado al momento de la solicitud formal.

Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001, numeral 6. Sistema de garantía de calidad

- Este sistema está actualmente en desarrollo y se someterá para su consideración en (fecha).

EJEMPLO 2.

Declaratoria de Cumplimiento - Método de cumplimiento completamente desarrollado. Norma Oficial Mexicana NOM-145/2-SCT3-2001, numeral 4.6. Sistemas de inspección y mantenimiento.

- Manual de Procedimientos de Taller (MPT), pág. 129, sección 6.1. (Presentación ideal)

EJEMPLO 3.

Declaratoria de Cumplimiento - Método de cumplimiento completamente desarrollado. Artículo 146. Componentes Aprobados.

El solicitante instruye al inspector y al encargado de almacén para verificar la procedencia de los componentes utilizados en la aviación, en base al procedimiento establecido en la sección 7.3 del Manual de Procedimientos de Taller. (Presentación aceptable)

- **(j)** La relación del personal técnico aeronáutico. Este anexo consiste en una relación del personal técnico a emplear en forma directa o a través de terceros, con la calificación técnica que establece las normas oficiales mexicanas y disposiciones técnico administrativas correspondientes.
- **(k)** La carta de aceptación. Este anexo consiste en la carta de aceptación de responsabilidad técnica de la persona que será el responsable del taller, asimismo, el Documento en el que el solicitante del Taller Aeronáutico lo propone como responsable.
- (I) Características del servicio. Este anexo consiste en declarar las características del servicio, categorías, marcas y modelos de las aeronaves y sus componentes a los que el solicitante pretenda dar servicio.
- (m) Planos esquemáticos. Cuando el servicio de mantenimiento, inspección o reparación lo requiera, la documentación relativa a la ubicación del taller y plano esquemático de la distribución de las áreas respectivas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- (n) Equipos y herramientas. La relación de los equipos y sus herramientas común y especial, apropiadas para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento solicitado, con el análisis de las tareas de mantenimiento correspondientes al nivel de mantenimiento requerido.
- **(ñ) Información técnica.** La relación de los manuales, boletines y demás información técnica necesaria para efectuar la fabricación o ensamblaje, en su caso, así como el mantenimiento o reparación de aeronaves o componentes.
- **(o)** Cualquier otro anexo señalado en la legislación, reglamentación y normatividad aplicable al tipo de mantenimiento a realizar.
- **(p) Implementación SMS.** Cabe señalar que a efecto de continuar a la Fase 3 "Evaluación de la Documentación" el solicitante deberá acreditar la "aprobación" de la Fase I de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), presentando copia de la documentación que así lo avale.
- (q) El solicitante será notificado por escrito, ya sea que la solicitud formal sea aceptada o rechazada. La acreditación por parte de la AFAC de la solicitud formal, no significa la aprobación o aceptación de los anexos de la misma. Estos documentos se evaluarán minuciosamente durante las fases subsiguientes del proceso de certificación. En caso de que la solicitud formal sea rechazada, en el oficio de devolución se explicará el motivo de dicho rechazo y en caso de no dar cumplimiento en el pazo señalado, la solicitud formal se dará por cancelada y deberá iniciar con el proceso de certificación.

(3) FASE 3 - EVALUACION DE LA DOCUMENTACION.

- (a) Una vez que la Fase 2 "Solicitud formal" ha sido acreditada, el personal de la AFAC asignado al proyecto, iniciarán una evaluación pormenorizada del manual y documentos requeridos por la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones técnico administrativas aplicables. La Autoridad aeronáutica llevará a cabo la evaluación de los documentos de acuerdo con la programación de eventos del solicitante que previamente fue aceptado por la AFAC.
- Si el manual o un documento está incompleto o deficiente, si se encuentra que no cumple con la normatividad en la materia o si se detectan prácticas o procedimientos inseguros, el manual o documento será devuelto para su acción correctiva. Si el manual y documentos son encontrados satisfactorios, éstos serán aprobados o aceptados, según lo requerido por la legislación, reglamentación, normatividad o disposiciones aplicables. La acreditación de la Fase 3 "evaluación de la documentación" se otorgará mediante la aceptación de la información, la cual se indicará por escrito, una vez concluida con la revisión, mas no representará la aprobación del manual, la cual será indicada mediante oficio formal y una vez que se haya constatado físicamente, durante la visita a sus instalaciones
- **(b)** La complejidad de la información que debe establecerse en el manual y otros documentos del solicitante, dependen de la complejidad de las actividades a realizar en el mantenimiento. Únicamente a manera de ejemplo, se presenta la siguiente relación de la información que debe ser proporcionada por el solicitante, misma que será evaluada por la AFAC durante esta fase:

- (1) El acta de nacimiento e identificación oficial vigente, si se trata de persona física, o la copia certificada del instrumento público o escritura constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral.
- (2) En su caso, copia certificada del poder otorgado al representante legal.
- (3) El domicilio del solicitante y, en su caso, del representante legal.
- **(4)** La relación del personal técnico aeronáutico a emplear en forma directa o a través de terceros, con la calificación técnica que establecen las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- **(5)** La carta de aceptación de responsabilidad técnica de la persona que será el responsable del taller.
- **(6)** Las características del servicio, categorías, marcas y modelos de las aeronaves motores y sus componentes a los que el solicitante pretenda dar servicio.
- (7) Cuando el servicio de mantenimiento, inspección o reparación lo requiera, la documentación relativa a la ubicación del taller y plano esquemático de la distribución de las áreas respectivas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- **(8)** La relación de los equipos y sus herramientas apropiadas, con el análisis de las tareas de mantenimiento correspondientes al nivel de mantenimiento deseado.
- **(9)** La relación de los manuales, boletines y demás información técnica necesaria para efectuar la fabricación o ensamblaje, en su caso, así como el mantenimiento o reparación de aeronaves o componentes.
- **(10)** El manual de procedimientos del taller, elaborado conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes. En el caso de ser Permisionario o Concesionario de una aerolínea, deberá presentar los Manuales, General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico en un solo manual que se denominará Manual General de Mantenimiento y de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- (11) Declaratoria del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables debidamente completada (final).
- (12) Copia del Oficio que avale la "Aprobación" de la Fase I de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)
- (13) Recibo de pago de los derechos por el Otorgamiento de un Permiso conforme a la Regulación aplicable.
- **(c)** La declaratoria del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables debidamente completada (final), es la evolución final de la declaratoria de cumplimiento inicial que fue presentada con la solicitud formal. La declaratoria de cumplimiento totalmente completada, asegura que cada requisito aplicable, se ha establecido adecuadamente en los manuales, programas y procedimientos correspondientes del permisionario.

(4) FASE 4 - DEMOSTRACION E INSPECCION.

(a) El artículo 140 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, señala que antes del otorgamiento del Permiso de Taller Aeronáutico la Autoridad Aeronáutica constatará el cumplimiento de las fracciones IV, V, VI, VII, IX y X, y el solicitante demuestre su capacidad para cumplir con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, para llevar a cabo prácticas seguras en la aplicación de los servicios de mantenimiento, previo al inicio de actividades. Esto incluye evaluaciones in-situ del equipo e instalaciones de apoyo para el mantenimiento de la(s) aeronave(s), motores y componentes. Durante estas demostraciones e inspecciones, la AFAC evaluará las políticas, métodos, procedimientos e instrucciones, tal como se describen en el manual y demás documentos relacionados del solicitante. Durante esta fase, se pondrá especial atención a la efectividad administrativa del solicitante. Las deficiencias encontradas serán hechas del conocimiento del solicitante, quien deberá tomar las acciones correctivas necesarias previas a su certificación.

En esta fase también puede comprender entrevistas con el personal para garantizar la divulgación y comprensión de los procedimientos, en particular, en lo relativo al personal de gestión y sus responsabilidades y al sistema de gestión de la calidad.

- **(b)** Aunque las fases de evaluación de la documentación y la de demostración e inspección se han tratado separadamente en la presente Circular, en la práctica estas fases se conjuntan, traslapan o se efectúan simultáneamente durante el proceso de certificación. La relación presentada a continuación, son ejemplos de los aspectos, equipos, instalaciones y actividades que son evaluadas durante la fase de demostración e inspección:
- (1) Relación de personal técnico aeronáutico que labora en el taller y que este en las instalaciones.
- (2) Expedientes del personal de ese taller, conforme a lo señalado en el artículo 143, fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil
- (3) Constancias de Capacitación y Adiestramiento del personal técnico, efectuando además una entrevista al mismo.
- (4) La información técnica, la forma de acceder a ésta, la vigencia y la propiedad de la misma.
- (5) Herramienta y equipo, común, especial y de precisión.
- (6) Almacén, el control y almacenaje de componentes.
- (7) Procedimientos de trabajo.
- (8) Instalaciones adecuadas conforme a las capacidades solicitadas.
- (9) Equipo de seguridad industrial.
- (c) La fase de demostración e inspección establecida en los incisos (a) y (b) del presente numeral, es aplicable únicamente para la certificación de un Taller Aeronáutico.
- (d) Un explotador de servicios aéreos puede al mismo tiempo aplicar para el otorgamiento de permiso de su taller aeronáutico. En este caso, el solicitante debe coordinar y dar seguimiento a ambos procesos. Dichos procesos deben coordinarse de tal forma que la fase de demostración e inspección sucedan simultáneamente. Lo anterior es debido a que los vuelos de demostración indicados en el numeral 6.7.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, requiere que el solicitante demuestre a la autoridad aeronáutica todas las operaciones que pretende efectuar, tanto en vuelo como en tierra. Por lo tanto, el solicitante deberá demostrar la operación de su taller aeronáutico, para asegurar que los procedimientos establecidos en su Manual General de Mantenimiento y de Procedimientos de Taller Aeronáutico son adecuados.

(5) FASE DE CERTIFICACION.

- (a) La etapa de certificación comienza luego de que el personal de la AFAC involucrado en el proceso de certificación determina que se han completado de manera satisfactoria todos los procesos de evaluación y que el solicitante ha demostrado que cumple los requisitos aplicables y es capaz de cumplir con responsabilidades y realizar operaciones seguras, por lo cual se procederá a la acreditación de la Fases 4 y 5, así como de la emisión del Permiso de Taller Aeronáutico, la aprobación de las Especificaciones de Operación. Éstas, contienen la clasificación y categoría del Taller Aeronáutico, asimismo, se especifican por marca, modelo de aeronave y de componente, sobre los cuales puedan realizar los trabajos correspondientes, indicando el nivel de mantenimiento específico. El solicitante, debe acusar recibo de estos documentos.
- **(b)** Todo titular de un Permiso de Taller Aeronáutico es responsable del cumplimiento continuo de toda la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables a sus actividades, así como de las autorizaciones, limitaciones y alcances de su Permiso de Taller Aeronáutico y correspondientes Especificaciones de Operación. Debido a que las actividades de un Taller Aeronáutico están sujetas a cambios, en esta medida deberán enmendarse las Especificaciones de Operación. El proceso de enmienda de las Especificaciones de Operación es similar al proceso de certificación. En algunos casos puede ser un procedimiento menos complejo, dependiendo de la naturaleza del cambio. La AFAC es la responsable de efectuar las inspecciones periódicas que sean necesarias sobre las actividades efectuadas, para asegurar que las actividades de mantenimiento son

efectuadas con los niveles de seguridad esperados, manteniendo un cumplimiento continuo de la legislación, reglamentación, normatividad y disposiciones aplicables.

5.3 RENOVACIÓN DEL PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO.

- (a) Los Permiso de Talleres Aeronáuticos que cuenten con una vigencia de validez, deberán iniciar con el proceso de renovación con una antelación de 120 días naturales a la fecha de vencimiento del Permiso de Taller Aeronáutico. Aun cuando el Permiso de Taller tenga una validez conforme a lo señalado en la Ley de Aviación Civil, los inspectores de la AFAC realizaran una vigilancia continua al Taller Aeronáutico.
- **(b)** El permisionario interesado en obtener la renovación de su Permiso de Taller Aeronáutico deberá ingresar un escrito manifestando su intención de renovar el mismo, junto con la forma AFAC-145.3/22A "Aplicación Formal para la Certificación y Renovación del Taller Aeronáutico" y anexos que a continuación se describen:
 - (1) Recibo de pago de derechos por Renovación del Permiso de Taller Aeronáutico, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Derechos en vigor.
 - (2) Copia del acta de nacimiento e identificación oficial vigente, si se trata de persona física o copia certificada del instrumento público o escritura constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral;
 - (3) Copia certificada del poder otorgado al representante legal;
 - (4) Relación del personal técnico aeronáutico junto con la calificación técnica que establece las normas oficiales mexicanas correspondientes (currículum, Licencia, Certificado Médico y constancias de capacitación)
 - **(5)** Características del servicio, categorías, marcas y modelos de las aeronaves y sus componentes si se pretende efectuar una ampliación a las Especificaciones de Operación del Permiso de Taller.
 - (6) Planos esquemáticos actualizados del Taller Aeronáutico.
 - (7) Contrato vigente de arrendamiento de las instalaciones o título de la propiedad de ser propias
 - (8) La relación de los equipos y sus herramientas apropiadas.
 - (9) La relación de los manuales, boletines y demás información técnica necesaria para efectuar la fabricación o ensamblaje, en su caso, así como el mantenimiento o reparación de aeronaves o componentes y la propiedad de esta.
 - (10) El manual de procedimientos del taller actualizado y elaborado conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.
 - (11) Oficio de cumplimiento técnico derivado de la Verificación Técnico-Administrativa emitido por la Dirección respectiva.
 - (12) Copia del oficio que acredite un avance hasta la fase 3 de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) de conformidad a la norma oficial mexicana y disposiciones técnico administrativas correspondientes
- **(c)** Es responsabilidad del permisionario del taller aeronáutico no tener pendientes tales como: reportes semestrales, formas DGAC-46, revisiones de manual, hallazgos de Verificaciones Técnicas Administrativas, entre otros, de caso contrario será notificado por escrito de éstos con el objetivo de ser atendidos y estar en la posibilidad de continuar con el proceso de Renovación del Permiso de Taller
- (d) En caso de que los documentos indicados en los incisos (b1) y (b2) no hayan sufrido algún cambio, el permisionario del taller aeronáutico deberá señalarlo puntualmente y referenciar el documento (número de escritura, acta de nacimiento, etc...) dentro de su escrito formal por Renovación.
- **(e)** De encontrarse incompleta la información, el personal asignado de la AFAC notificará mediante escrito las deficiencias encontradas en la documentación presentada a efecto de ser atendidas y poder continuar con el proceso de renovación.

- **(f)** Una vez que el personal de la AFAC concluya con la revisión de la documentación y de ser satisfactoria la revisión de ésta, se deberá coordinara una inspección a las instalaciones del taller a efecto de constatar que mantiene vigentes los recursos humanos, técnicos y materiales que sirvieron como base para el otorgamiento del Permiso de Taller.
- (g) Llevada a cabo la inspección por renovación y de no encontrar deficiencias se continuará con la elaboración de la renovación del Permiso de Taller, de caso contrario, si al finalizar la inspección el personal de la AFAC asignado ha encontrado deficiencias éste notificará de las mismas al cierre de la inspección para que vayan siendo atendidas, en tanto se reciben formalmente por escrito. Dependiendo de las deficiencias encontradas se otorgará un plazo para su corrección y estar en posibilidad de renovar el Permiso de Taller. Cabe señalar que de requerirse el permisionario deberá coordinar con el personal asignado de la AFAC la constatación física de las acciones correctivas llevada a cabo.
- **(h)** Cubierta satisfactoriamente la inspección y/o acciones correctivas, la AFAC procederá a la emisión de la Renovación del Permiso de Taller Aeronáutico, así como a la aprobación de las Especificaciones de Operación, y aprobación del manual correspondiente.

5.4 EXPLICACIÓN DE LOS APENDICES DE ESTA CIRCULAR.

- a) El Apéndice 1 Forma IA-89/02 "Pre-Evaluación de la información de solicitantes de un AOC" (PISA) e instrucciones de llenado.
- **b)** El Apéndice 2 Forma AFAC-145.3/22A "Aplicación Formal para la Certificación y Renovación del Taller Aeronáutico" e instrucciones del llenado.
- c) El Apéndice 3 Ejemplo de la solicitud formal en escrito libre.
- **d)** El Apéndice 4 Forma AFAC-145.3/22B "Lista de programación de eventos en la certificación de Taller Aeronáutico" e instrucciones de llenado.
- e) El Apéndice 5 Relación de disposiciones jurídicas aplicables a los Talleres Aeronáuticos.
- f) El Apéndice 6 Definiciones de términos, tal como son usados en el proceso de certificación.
- g) El Apéndice 7 Diagrama de flujo detallado del proceso de certificación en su totalidad.

6. DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE CIRCULAR

La presente Circular podrá ser modificada en cualquier momento cuando así lo determine la Agencia Federal de Aviación Civil, en aras del interés de la seguridad operacional de la industria aérea y aeroportuaria en México.

7. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS TOMADAS COMO BASE PARA SU ELABORACIÓN.

La presente Circular Obligatoria es equivalente con los anexos al Convenio de Chicago, así como con los compromisos que México como Estado miembro de la OACI, debe de cumplir en cuanto a las Normas emitidas por este organismo internacional y que se observan en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, del que México es país signante en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

8. BIBLIOGRAFÍA

Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
Anexos 6 y 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
Documento 9760 Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
Circular de Asesoramiento CA-AV-16/12 Certificación de Taller Aeronáutico
Circular de Asesoramiento CA DET-01/22 Qu establece los lineamientos para la elaboración y publicación de disposiciones técnico administrativas a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil

9. VIGENCIA

La presente Circular Obligatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de la Agencia Federal de Aviación Civil.

La vigencia de la presente Circular será indefinida hasta su modificación, sustitución o cancelación por parte de esta Agencia Federal de Aviación Civil.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

GRAL. CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MUNGUÍA Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

APENDICE 1. FORMA IA-089/02 "PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES DE UN AOC" (PISA)

PRE-EVALUACIÓN (PARA	SER COMPLETA	MACIÓN DE SOLIC DO POR SOLICITANTES DE TALLER AERONÁUTI	DE A	•	SA)				
SECCIÓN 1A. PARA SER COMPLETADO P	OR TODOS L	OS SOLICITANTES	3						
1. Nombre y domicilio postal del solicitant Nombre y domicilio	E.	OPERACIONE OPERACIONE	S, INC S, SI A	LA BASE PRINCIPAL DONDE SE EFECTUARÁN LAS INCLUYA EL DOMICILIO DE LA BASE SECUNDARIA DE SI APLICA (NO USE APARTADO POSTAL). CILIO BASE PRINCIPAL Y SECUNDARIA					
3. FECHA PROPUESTA DE INICIO DE OPERACIONE	o: A Inch	ITIEIOADOD DE TRECU	TDAC	DROBUECTO DOD E	1.001	IOITA	ANTE DE AOC		
FECHA PROPUESTA.				2	3.		3		
		<u> </u>			٥.		-		
CORREO CORPORATIVO:	Nombe	RE COMERCIAL DE LA E NOMBRE							
CORREO ELECTRÓNICO / E-MAIL		NOMBILE	. 001	LITOIAL					
5. PERSONAL GERENCIAL O DIRECTIVO									
Nombre completo	Nombre completo Cargo Domi			DOMICILIO Y TE	LÉFO		SI ES DIFERENTE QUE EL SOLICITANTE	DEL	
NOMBRE COMPLETO (NOMBRE, APELLIDOS) CARGO/ POSICIÓN TELÉFONO		10 Y	/ CORREO ELECTRÓNICO.						
SECCIÓN 1B. PARA SER COMPLETADO P	OR SOLICITA	ANTES DE AOC Y/O	DET	ALLER AERONA	ÁUTI	CO,	COMO APLIQUE.		
TIPO DE MANTENIMIENTO PROPUESTO A. EL SOLICITANTE DE AOC PRETENDE EFE (CONDUETE LA CARRILLA OF 7 × 9)	CTUAR SU PROF	PIO MANTENIMIENTO C	омо т	ALLER AERONÁUTIO	co.		0		
(COMPLETE LAS CASILLAS 7 Y 8). B. EL SOLICITANTE DE AOC PRETENDE HAC INSPECCIONES A LAS AERONAVES Y EQUIF									
C. Taller aeronáutico (complete la cas		DOMFLETE LAS CASILLY	40 / 1	0					
7. TIPO DE OPERACIÓN PROPUESTA		8. TIPO DE TALLER. E	ESPEC	CIALIDADES PROPUESTAS					
CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉF	REOS (AOC)	TALLER AERONÁUTIO					3 0		
O Pasajeros y Carga		B. MODALIDAD:			C. E	SPE	CIALIDADES:		
O ÚNICAMENTE CARGA		SERVICIO PÚBLICO	0	PLANEADORES	0	RAD	DIO	0	
O VUELOS REGULARES		SERVICIO PRIVADO	0	HELICÓPTEROS	0	INST	TRUMENTOS	0	
O VUELOS DE FLETAMENTO	IOUE			MOTORES			CESORIOS	0	
O OTROS (ESPECIFIQUE) ESPECIF	IQUE			HÉLICES			RVICIO ESPECIALIZADO	0	
				OTROS (ESPECIFI	IQUE)		ESPECIFIQUE		
SECCIÓN 1C. CASILLAS 9 Y 10 PARA SER		AS POR SOLICITA	NTES	S DE AOC.					
REQUIERE HOJAS ADICIONALES SI O NO C				10 6					
9. Datos de la(s) aeronave(s) (Para aer adjuntar copia del contrato de arrend		REGISTRO EXTRANJE	ERO,				ONDE PRETENDE OPER. RUTAS PROPUESTA.	AR, ASI	
(POR MARCA, MODELO Y NOS. D°E SERIE)		SIENTOS DE PASAJERO E CARGA ÚTIL SE		ÁREAS G	EOG	RAFÍ	ÍAS DE OPERACIÓN		
NÚMERO Y TIPO DE AERONAVES.		RO DE ASIENTOS CARGA ÚTIL		ÁREAS GEOGRAFÍAS DE OPERACIÓN					

FORMA AFAC "IA 89/02 R2"

SECCIÓN 1D. PARA SER COMPLETAD	O POR TODOS LOS SOLICITANTES	
11. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PROPORO ADICIONALES, SI ES NECESARIO).	CIONE UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LAS OPERACIO	ONES O NEGOCIOS PROPUESTAS (ADJUNTE HOJAS
	INFORMACIÓN ADICIONAL	
12. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A IMPA	RTIRSE (EN AERONAVE Y/O ENTRENADORES SINTÉTICO:	S DE VUELO)
	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	
13. Las declaraciones e información coi Aeronáutico.	NTENIDA EN ESTA FORMA REPRESENTAN LA INTENCIÓN	PARA SOLICITAR UN AOC Y/O PERMISO DE TALLE
FIRMA	FECHA (DÍA/MES/AÑO):	NOMBRE COMPLETO Y CARGO
	DD/MM/AAAA	NOMBRE Y CARGO
SECCIÓN 2. PARA SER COMPLETADO	POR PERSONAL DE LA AFAC	
RECIBIDO POR (NOMBRE COMPLETO): NOMBRE COMPLETO DEL ÍVA	PRE - SOLICITUD NO. A-A DE LA AFAC Pre-solicitud #	FECHA DE PECIPIDO
DBSERVACIONES:	-A DE LA AFAC	FECHA DE RECIBIDO.
SBSERVACIONES.		
	OBSERVACIONES	
	SECTIVACIONES	

FORMA AFAC "IA 89/02 R2"

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA IA-089/02 "PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES DE UN AOC" (PISA).

SECCION 1A. Todos los solicitantes deberán completar esta sección.

- 1. Anote el nombre oficial del solicitante y su dirección fiscal.
- **2.** Anote el domicilio de la ubicación física de las instalaciones donde se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento. Esta es donde las oficinas del personal gerencial o de dirección, se encuentran ubicadas. Si el domicilio es el mismo que el anotado en el punto 1, anote "el mismo". Incluya el domicilio de la sub-base de mantenimiento, si aplica.
- **3.** Anote la fecha estimada planeada para el inicio de operaciones, correo electrónico corporativo y nombre comercial de contar con uno.
- **4.** Esta información será usada para la anotación del código de tres letras del solicitante del AOC, en caso que no lo tenga ya asignado por AFAC, solo para empresas de transporte comercial. Esta sección no aplica a solicitantes expresamente de permiso de taller aeronáutico. El solicitante puede proponer hasta tres identificadores. Si los designadores propuestos por el solicitante ya han sido asignados a otro concesionario o permisionario, entonces la designación será elegida por AFAC.
- **5.** Anote los nombres, cargos y números telefónicos del personal gerencial o de dirección y del propuesto como Responsable de Taller, requerido por la normatividad. Estos puestos son los siguientes:
 - (i) Director o Gerente General del Taller Aeronáutico. (Permisionario)
 - (ii) Responsable del Taller Aeronáutico (Director de Mantenimiento).
 - (iii) Gerente de Producción.
 - (iv) Gerente de Control de Calidad.
 - (v) Administrador o Gerente de Aseguramiento de la Calidad.

SECCION 1B. Todos los solicitantes deberán completar esta sección, según sea aplicable.

- 6. Se deberá indicar como se pretende efectuar el mantenimiento
 - A) Marcar si el solicitante de un AOC, pretende efectuar su propio mantenimiento como taller aeronáutico.
 - B) El solicitante de un AOC contratará los servicios de mantenimiento con un Taller Aeronáutico.
 - C) Únicamente para los solicitantes de un Taller Aeronáutico.
- 7. Anote el tipo de operación propuesto. Marque tantas casillas como le sean aplicables.
- **8.** Anote el tipo de taller aeronáutico incluyendo especialidades y limitaciones solicitadas. Marque tantas casillas como le sean aplicables. Especificar para el caso de servicios especializados, pudiendo ocupar el espacio provisto en la casilla 11.
- SECCION 1C. Únicamente los solicitantes de AOC deberán completar las casillas 9 y 10.
- **SECCION 1D.** Todos los solicitantes deberán completar esta sección.
- 11. Anote cualquier información que pueda ser de utilidad para que el personal de la AFAC entienda más claramente el tipo y alcance de las operaciones o servicios que pretenden ser efectuados por el solicitante. Si un solicitante pretende contratar los servicios de mantenimiento e inspecciones de su(s) aeronave(s) y/o equipo relacionado, especifique el taller aeronáutico autorizado seleccionado, así como una lista de los tipos de inspección y/o mantenimiento que éste le efectuará. Asimismo, proporcione una copia de todos los contratos suscritos (de mantenimiento, arrendamiento de aeronaves, de equipo de tierra, entre otros), según aplique.

12. Identifique el (los) tipo (s) de aeronave (s) y/o entrenador(es) sintético(s) de vuelo. Los solicitantes de AOC deberán identificar el (los) tipo (s) de aeronave (s) y/o entrenador(es) sintético(s) de vuelo que pretenden ser utilizados, según aplique.

Los solicitantes de permiso de taller aeronáutico, deberán identificar el (los) tipos (s) de aeronave (s) por marca y modelo que pretende se le autoricen. Adicionalmente, identifique el tipo de entrenamiento que el personal de aseguramiento de calidad, el de certificación de trabajos y el que ejecute directamente el mantenimiento, recibirán en base a lo que pretende se le autorice.

13. Únicamente el solicitante (Director General) deberá firmar la forma "PISA". Si ésta es firmada por otra persona diferente, entonces se deberá anexar escrito firmado por aquel, otorgando su autorización para ello.

SECCION 2. Para uso exclusivo de la AFAC.

APENDICE 2.

FORMA AFAC-145.3/22A "APLICACIÓN FORMAL PARA LA CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL TALLER AERONÁUTICO"

No.			APLICAC CERTIFIC DE TAI		REN	OVAC	ION					
SECCIÓN 1. INFO	RMACIÓN DEL SO	DLICITANT	E			SECO	IÓN 2.	RAZONES DE I	LA A	APLICACIÓN		
1. Nombre oficial d	DEL TALLER A ERONÁU	TICO		O DE PERM R A ERONÁU		0		CIÓN ORIGINAL PA				TICO
Razón social del 1	ALLER AERONÁUTIC	0		APLICA)		O AMPLIACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN. O CAMBIO DE DOMICILIO						
3. Nombre comerc	IAL DEL TALLER AERO NOMBRE COMERCIA					O CAMBIO DE PROPIETARIO / NOMBRE DEL TALLER AERO O OTRO (ESPECIFICAR)			IERONÁUTICO			
4. DOMICILIO DEL TAI	Calle, Número, Co	DLONIA, ESTA TO, HANGAR				Esp	ECIFICA	R MOTIVO DE LA AI DE LAS OPC		ACIÓN SI NO SE ES ANTERIORES)NÓ NINGUNA
SECCIÓN 3. CLAS	IFICACION DE TA	LLER AER	ONAUTICO	SOLICIT	TADA							
Modalidad O Público O Privado	CATEGORÍA O CATEGORÍA 1 O CATEGORÍA 2 O CATEGORÍA 3	0 0	CLASE 1 CLASE 2 CLASE 3 CLASE 4		CLASE	1	0	MOTORES CLASE 1 CLASE 2 CLASE 3	0	HÉLICES CLASE 1 CLASE 2	0	CLASE 1 CLASE 2 CLASE 3
O INSTRUMENTOS	O ACCESORIOS	O SERVIC	CIOS ESPECIA	ALIZADOS		EQUIPO ERVIVE		ERGENCIA Y DE	0	SOLDADURA		
O CLASE 1	O CLASE 1	O COMPO	NENTES DE T	REN DE	0	Palas	DE ROTO	OR		TRABAJOS DE		
O CLASE 2	O CLASE 2	O DISPOS	ITIVOS DE FL	OTACIÓN	MAN	ITENIMI	ENTO DE	REPARACIÓN Y/O E EQUIPO Y PRECISIÓN		PINTADO DE A		,
O CLASE 3	O CLASE 3	O CONTEN	NEDORES A P	RESIÓN	0	MATER	IALES C	OMPUESTOS	0	PESADO DE AE	RONAV	/ES
O CLASE 4			CIONES, PRU IO DESTRUC		0	Maquii	NADO		0	OTRO (ESPECI	IFICAR)	
SECCION 4. LISTA	LISTAR I	LOS SERVIC	IOS DE MAN					CON TALLERES	EXT	ERNOS.		
SECCIÓN 5. CERT	IFICACION DEL A	PLICANTE										
Por la presente c	ERTIFICO QUE ESTO	y autorizad	O POR LA ES	STACIÓN DE	E REP	ARACIÓ	n ident				PARA R	REALIZAR ESTA
SOLICITUD Y QUE LAS	DECLARACIONES A L	A MISMA SON	VERDADERA	IS Y CORRE	ECTAS /	A MI LE	AL SABEI	RYENIENDER.				
FECHA Haga clic aquí escribir una fech	o pulse para	IRMA AUTOR	IZADA		N			LICITANTE MPLETO	TITU	ULO Titulo		

FORMA AFAC-145.3/22A

PARA USO EXCI	LUSIVO DE AFAC	REGISTI	RO DE ACCION	PARA USO EXCLUSIVO DE AFAC
	TARIOS (IDENTIFIC	AR POR NÚMERO DE SECCIÓI	N, INCLUIR DEFICIENCIAS ENC	CONTRADAS, CALIFICACIONES DENEGADAS, MOTIVOS,
ETC.)				
		ESCRIBA AQI	JÍ SUS COMENTARIOS	
SECCION 7. RECOM	ENDACIONES			SECCION 8. FECHA DE INSPECCION
O EL SOLICITANTE	DEMOSTRÓ EL CUMP	PLIMIENTO DE LOS REQUISITO	os de la NOM-145/1-SCT3	3-2001 EN
LA FECHA INDIC		ALQUIER EXCEPCIÓN O CAM	IRIO POR PARTE DE LA AF.	AC DE LA
SOLICITUD O	RIGINAL DEL SOLICITA	ANTE.	BIO FOR FAITE DE LA 71 7	FECHA PROPUESTA DE INSPECCIÓN
O ACCIÓN DE CER O PERMISO NEGAI	TIFICACIÓN TERMINA	DA		
SECCION 9. OFICINA		NOMBRE DEL	.INSPECTOR(A)	FIRMA DEL INSPECTOR(A)
ÅREA DE ADS	CRIPCIÓN			
SECCION 10. INSPEC	TOR(A) SUPERVI	SOR(A) ASIGNADO		
ACCIÓN TOMADA	Numero de Permi Permiso de Tal		FIRMA DEL INSPECTOR (A)	
O APROBADO				
0	FECHA	00 DE TAUED	NOMBRE DEL INSPECTOR (
O DESAPROBADO	FECHA DEL PERMIS	O DE TALLER.	Nombre del Inspector A	ASIGNADO

FORMA AFAC-145.3/22A

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA AFAC-145.3/22A "APLICACIÓN FORMAL PARA LA CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL TALLER AERONÁUTICO"

SECCION 1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

- 1. Anote el nombre oficial del solicitante y Taller Aeronáutico.
- 2. Especificar el número de Permiso de Taller de contar con uno.
- 3. Indicar el nombre comercial como es o será conocido el taller aeronáutico
- 4. Ubicación de las instalaciones del taller aeronáutico.

SECCION 2. RAZONES DE LA APLICACIÓN

Seleccionar una de las opciones citadas conforme al trámite a solicitar.

SECCION 3. CLASIFICACIÓN DE TALLLER AERONÁUTICO SOLICITDA

Seleccionar las casillas necesarias de modalidad, categoría y clasificación del permiso de Taller Aeronáutico, conforme a lo siguiente:

Para la modalidad del servicio prestado, los Talleres Aeronáuticos pueden ser de:

- Servicio al público y/o
- Servicio privado.

Los Talleres Aeronáuticos, se dividen en tres categorías:

- Categoría 1: Fabricación o ensamblaje (con el fin de dar mantenimiento y/o reparación).
- Categoría 2: Reparación mayor y alteración mayor.
- Categoría 3: Mantenimiento

La categoría del Taller Aeronáutico será aplicable a las siguientes especialidades:

Planeadores.

- Clase 1: Aeronaves con un peso máximo de despegue hasta de 3,000 kgs.
- Clase 2: Aeronaves con un peso máximo de despegue de más de 3,000 kgs. y hasta 6,000 kgs.
- Clase 3: Aeronaves con un peso máximo de despegue de más de 6,000 kgs. y hasta 12,000 kgs.
- Clase 4: Aeronaves con un peso máximo de despegue superior a 12,000 kgs.

Helicópteros.

- Clase 1: Helicópteros con un peso máximo de despegue hasta 3,000 kgs.
- Clase 2: Helicópteros con un peso máximo de despegue superior a 3,000 kgs.

Motores.

- Clase 1: Motores alternativos con una potencia de hasta 450 hps (excepto motores radiales).
- Clase 2: Motores alternativos con una potencia superior a 450 hps (incluye motores radiales con cualquier potencia).
- Clase 3: Motores de Turbina.

Hélices.

- Clase 1: Hélices de paso fijo o ajustable en tierra, construidas de madera, metal o construcción compuesta.
- Clase 2: Hélices de paso variable.

Radio.

- Clase 1: Equipos de radiocomunicación.
- Clase 2: Equipos de radionavegación.
- Clase 3: Equipos de radar.

Instrumentos.

- Clase 1: Instrumentos mecánicos.
- Clase 2: Instrumentos giroscópicos.
- Clase 3: Instrumentos eléctricos.
- Clase 4: Instrumentos electrónicos.

Accesorios.

- Clase 1: Accesorios mecánicos: Accesorios mecánicos que dependen para su operación, de la fricción, la energía hidráulica, enlaces mecánicos o presión neumática, incluyendo frenos de rueda de la aeronave, bombas accionadas mecánicamente, carburadores, conjuntos de ruedas de la aeronave, montantes de amortiguadores y mecanismos servo hidráulicos.
- Clase 2: Accesorios eléctricos: Accesorios eléctricos que funcionan con energía eléctrica para su operación, y generadores, incluyendo arrancadores, reguladores de voltaje, motores eléctricos, bombas de combustible accionadas eléctricamente, magnetos o accesorios similares.
- Clase 3:.Accesorios electrónicos: Accesorios electrónicos que funcionan utilizando elementos transistorizados, electrónicos o dispositivos similares, incluyendo controles de sobrecarga, controles de temperatura, de acondicionamiento de aire o controles electrónicos similares.

Servicios especializados.

- Componentes de tren de aterrizaje.
- Dispositivos de flotación (incluye chalecos salvavidas, lanchas y lanchas-tobogán, entre otros);
- Contenedores a presión (tanques de oxígeno, botellas extintoras, entre otros);
- Inspecciones, pruebas y ensayos no destructivos;
- Equipo de emergencia y de supervivencia (toboganes, ELT, botiquines de primeros auxilios, entre otros);
- Palas de rotor;
- Calibración, reparación y/o mantenimiento de equipo y herramienta de precisión;
- Materiales compuestos;
- Maquinado;
- Soldadura:
- Trabajos de fabricación para mantenimiento y/o reparación;
- Pintura de aeronaves, componentes y accesorios, y
- Pesado de aeronaves.

Otros

- Cualquier otra actividad que la Autoridad Aeronáutica considere, de acuerdo a las necesidades y avances tecnológicos de las aeronaves, sus componentes y/o sistemas.

SECCION 4. LISTA DE MANTENIMIENTO CONTRATADO A TALLERES AERONÁUTICO

En listar el tipo de servicio de mantenimiento contratados con talleres externos, incluyendo el número de permiso de taller AFAC o de la autoridad aeronáutica Local

SECCION 5. CERTIFCIACIÓN DEL APLICANTE

- Incluir el nombre completo del propietario, socios o corporaciones y fecha de incorporaciones.
- Fecha en la cual es llenada la forma AFAC-145.3/22ª
- Firma del propietario.
- Nombre del propietario.
- Titulo del propietario o Cargo.

SECCION 6. COMENTARIOS

Esta sección no deberá ser llenada por el solicitante, únicamente será requisitada por el personal de la AFAC quien sea asignada al proyecto.

APENDICE 3. EJEMPLO DEL ESCRITO LIBRE PARA LA SOLICITUD FORMAL

Nombre del solicitante

(Domicilio apropiado) (Fecha)

Agencia Federal de Aviación Civil

Blvd. Adolfo López Mateos 1990, Piso 2 Col. Los Alpes Tlacopac Ciudad de México, 01010

> **Asunto:** Solicitud Formal de para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico

Sirva la presente como una solicitud formal para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico. (Nombre Oficial del concesionario, permisionario, operador aéreo, como aparece en el acta constitutiva), pretende la certificación para prestar el servicio de (mantenimiento, reparación, servicios especializados, etc.) en la modalidad de (servicios privados y/o público), según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001.

Por lo anterior se adjunta, en base a lo indicado en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, lo siguiente:

- **I.** El acta de nacimiento e identificación oficial vigente, si se trata de persona física, o la copia certificada del instrumento público o escritura constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral.
- II. En su caso, copia certificada del poder otorgado al representante legal.
- III. El domicilio del solicitante y, en su caso, del representante legal.
- IV. La relación del personal técnico aeronáutico a emplear en forma directa o a través de terceros, con la calificación técnica que establece las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- V. La carta de aceptación de responsabilidad técnica de la persona que será el responsable del taller.
- VI. Las características del servicio, categorías, marcas y modelos de las aeronaves y sus componentes a los que el solicitante pretenda dar servicio.
- VII. Cuando el servicio de mantenimiento, inspección o reparación lo requiera, la documentación relativa a la ubicación del taller y plano esquemático de la distribución de las áreas respectivas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- VIII. La relación de los equipos y sus herramientas apropiadas.
- IX. La relación de los manuales, boletines y demás información técnica necesaria para efectuar la fabricación o ensamblaje, en su caso, así como el mantenimiento o reparación de aeronaves o componentes.
- **X.** El manual de procedimientos del taller, elaborado conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Asimismo, se anexa al presente la programación de eventos revisada y la declaratoria inicial de cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, tal y como fue acordada en la última reunión con esa dependencia. Por último, se comunica que nuestro representante legal es el Lic. (nombre completo), el cual tiene su domicilio en (domicilio apropiado).

Atentamente.

(Nombre completo y Firma)

CONCESIONARIO, PERMISIONARIO U OPERADOR.

APENDICE 4.

FORMA AFAC-145.3/22B "LISTA DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS EN LA CERTIFICACIÓN DE TALLER AERONÁUTICO"



FORMA AFAC-145.3/22B "LISTA DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS EN LA CERTIFICACIÓN DE TALLER AERONÁUTICO"

DATOS GENERALES					
Nombre de la persona física o moral:	Ubicación de la base de mantenimiento:				
	Domicilio fiscal (si es diferente a la ubicación de la base de mantenimiento):				

	1. FASE DE PRE-SOLICITUD							
E	lemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)			
A.	Celebración de la Reunión de Pre- Solicitud							
B.	Llenado de la Pre-evaluación de la Información de Solicitantes de AOC (PISA).							

	2. FASE DE SOLICITUD FORMAL							
E	lemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)			
A.	Presentación de solicitud Formal							
В.	Pago de derechos por el otorgamiento del permiso.							
C.	Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables.							
D.	Llenado de la Forma AFAC-145.3/22A "Aplicación Formal para la Certificación y Renovación del Taller Aeronáutico"							
E.	Escritura constitutiva en caso de persona moral.							
F.	Elaboración de proyecto de Especificaciones de Operación.							
G.	Adquisición o renta de instalaciones.							
н.	Adaptación de las instalaciones.							



FORMA AFAC-145.3/22B "LISTA DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS EN LA CERTIFICACIÓN DE TALLER AERONÁUTICO"

I.	Contratación de personal técnico.		
J.	Desarrollo del programa de capacitación		
K.	Capacitación del personal técnico.		
L.	Propuesta de Responsable de Taller.		
М.	Adquisición de equipo y herramienta		
N.	Adquisición de información técnica		
0.	Elaboración del Manual de Procedimientos de Taller.		
ОВ	BSERVACIONES:		

3. FASE DE EVALUACION DE LA DOCUMENTACION.						
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)		
 A. Atención a las observaciones de la revisión de la documentación 						
OBSERVACIONES:						

Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)
Coordinación de la inspección				
B. Inspección en las instalaciones				
 Plan de acción a las observaciones de la inspección. 				



FORMA AFAC-145.3/22B "LISTA DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS EN LA CERTIFICACIÓN DE TALLER AERONÁUTICO"

	5. CERTIFICACIÓN						
E	lemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)		
A.	Firma del Permiso de Taller por el Responsable de Taller.						
B.	Publicación del permiso de Taller en las Instalaciones del Taller						

APENDICE 5.

RELACION DE DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LOS TALLERES AERONAUTICOS

SECCION 1 – DISPOSICIONES LEGISLATIVAS, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE APLICAN A LA CERTIFICACION

Ley de Aviación Civil.

Reglamento de la Ley de Aviación Civil

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-145/2-SCT3-2001

SECCION 2 - OTRAS DISPOSICIONES QUE PUEDEN SER APLICABLES A LA CERTIFICACION

Ley de Vías Generales de Comunicación

Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.

Circulares obligatorias aplicables.

SECCIÓN 3 – ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA OACI APLICABLE A OPERACIONES INTERNACIONALES

Anexo 1	al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Licencias al Personal.
Anexo 6	al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Operación de Aeronaves.
Anexo 8	al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Aeronavegabilidad.

APENDICE 6. DEFINICIONES

El presente Apéndice define los términos que son usados en la presente circular y/o en el proceso de certificación.

Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

Aeronavegabilidad: Condición en la que una aeronave, sus componentes y/o accesorios, cumplen con las especificaciones de diseño del certificado de tipo, suplementos y otras aprobaciones de modificaciones menores y, por lo tanto, determina que dicha aeronave, sus componentes y/o accesorios, operan de una manera segura para cumplir con el propósito para el cual fueron diseñados.

Actuación humana: Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Alteración o Modificación: Sustituir alguna parte de una aeronave mediante el reemplazo de una unidad de equipamiento, por otra de diferente tipo que no sea parte del diseño de tipo de la aeronave.

Alteración mayor o Modificación mayor: Alteración o modificación no indicada en las especificaciones del certificado de tipo de una aeronave, planeador, motor, hélice, componente y/o accesorio, según aplique, que puede afectar significativamente su peso, equilibrio, resistencia estructural, rendimientos, funcionamiento de la planta motopropulsora, características de vuelo u otras cualidades que afecten su aeronavegabilidad, o aquella que no se efectúa de acuerdo con prácticas recomendadas o que no puede realizarse mediante operaciones básicas.

Alteración menor o Modificación menor: Alteración o modificación que no es una alteración mayor.

Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la DirecciónGeneral de Aeronáutica Civil.

Autoridad de aviación civil: Autoridad rectora de un país extranjero, en materia aeronáutica.

Certificado de Aeronavegabilidad: Documento oficial que acredita que la aeronave está en condiciones técnicas satisfactorias para realizar operaciones de vuelo.

Concesionario de transporte aéreo: Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.

ELT: Equipo transmisor localizador de emergencia.

Garantía de calidad: Todas las actividades planificadas y sistemáticas realizadas dentro del sistema de calidad, que se ha demostrado son necesarias para proporcionar una confianza adecuada de que la entidad cumplirá con los requisitos de calidad.

hp(s): Caballo(s) de potencia (Horse Power), unidad de medida de potencia en el sistema inglés. Información técnica: Toda la información requerida para la actividad aeronáutica sobre diseño, fabricación, armado, mantenimiento, capacitación y operación.

kg(s).: Kilogramo(s).

Liberación de mantenimiento o retorno a servicio: Procedimiento mediante el cual se declara en el libro de bitácora de la aeronave o documentos correspondientes, que el trabajo realizado a la aeronave, componente y/o accesorio, cumple con los requisitos técnicos indicados por la entidad

responsable del diseño de tipo y/o por la Autoridad Aeronáutica, y que puede regresar a su operación normal.

Libro de bitácora: Documento oficial que se lleva a bordo de la aeronave, en el cual se lleva un registro de los parámetros operacionales más importantes de la misma, mantenimiento, fallas registradas, antes o durante el vuelo, acciones tomadas al respecto y tiempos de la aeronave.

Licencia: Documento oficial otorgado por la Autoridad Aeronáutica al personal técnico aeronáutico, necesario para poder ejercer sus funciones, de acuerdo con la clasificación y capacidades descritos en el mismo.

Mantenimiento: Cualquier acción o combinación de acciones de inspección, reparación, alteración o corrección de fallas o daños de una aeronave, componente y/o accesorio.

Mantenimiento correctivo: Acciones requeridas por una aeronave, componente y/o accesorio, para restablecer su condición de operación, ante la ocurrencia de una falla o daño.

Mantenimiento preventivo: Acciones requeridas en intervalos o sucesos definidos, para evitar o postergar la aparición u ocurrencia de una falla o daño en una aeronave, componente y/o accesorio.

Operador aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

Permisionario del Taller Aeronáutico: Persona física o moral, mexicana o extranjera, a la cual se le otorga un permiso para establecer un Taller Aeronáutico.

Permisionario de transporte aéreo: Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

Reparación: Acción de mantenimiento a una aeronave, componente y/o accesorio, a fin de restablecer su condición de operación normal.

Reparación mayor: Reparación que no se puede llevar a cabo con prácticas aceptadas, es decir, aquellas que se encuentran en los manuales de mantenimiento de una aeronave, o que sean realizadas por operaciones elementales, o que si son mal efectuadas pueden afectar apreciablemente el peso, balance, resistencia estructural, rendimientos, operación del motor, características del vuelo u otras cualidades que afecten la aeronavegabilidad de las aeronaves.

Reparación menor: Aquella reparación que no es mayor.

Responsable del Taller Aeronáutico: Persona física acreditada por la Autoridad Aeronáutica, responsable de la operación y funcionamiento del Taller Aeronáutico, así como de las actividades de mantenimiento y reparación de aeronaves y sus componentes, conforme a los términos del permiso otorgado por dicha Autoridad, para efectuar las actividades mencionadas.

Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Taller Aeronáutico: Es aquella instalación destinada al mantenimiento y/o reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, así como a la fabricación o

ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio Taller Aeronáutico.

Unidad de verificación: Persona física o moral que realiza actos de verificación.

Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

Taller aeronáutico: Es aquella instalación destinada al mantenimiento o reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, así como a la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico.

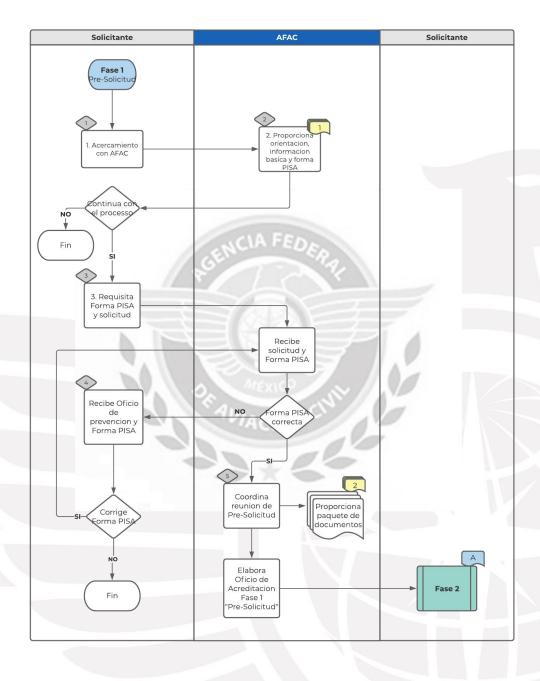
APENDICE 7. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE TALLER AERONÁUTICO

FASE 1 PRE-SOLICITUD

PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS O DE TALLER AERONAUTICO

Los diagramas de flujo mostrados a continuación representan el proceso de certificación de un Explotador de Servicios Aéreos o de Taller aeronáutico.

FASE 1 PRE-SOLICITUD



Notas



1. El solicitante del Permiso de Taller Aeronáutico deberá tener un acercamiento personal, telefónico o vía correo electrónico con personal de la Dirección de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, a efecto de manifestar su intención de aplicar para obtener un Permiso de Taller Aeronáutico.



2. El personal de la AFAC encargado de la certificación le proporcionara al interesado la regulación aplicable, información básica y los requerimientos generales para la certificación de un Taller Aeronáutico



3. Si el interesado desea continuar con el proceso, la forma IA-89/02 deberá ser requisitada y firmada por elpersonal Directivoy entregada a laAgencia Federal de AviaciónCivil.junto con un escrito libre manifestando que se adjunta la citada forma para dar inicio al proceso de certificación.



4.El solicitante recibe un Oficio en el cual se describen lascausas por las que se devuelve la Forma IA-89/02, mismas que se encontrarán anotadas en la sección 2 de la forma en cita.



5. Si la información está completa y aceptable, laAFACprogramará una reunión de pre-solicitud entre el solicitante (Personal Gerencial o Directivopersona propuesta como Responsable de Taller y los miembros del equipo de certificación de la AFAC seleccionados.

El propósito de la reunión de pre-solicitud es confirmar la información en la forma IA-89/02, así como proporcionar al solicitante información crítica sobre el proceso de certificación. Es sumamente importante que el personal gerencial o directivo del solicitante, y la persona propuesta como Responsable de Taller, atiendan las reuniones de pre-solicitud, y se encuentren preparados para discutir en términos generales los planes y aspectos específicos de la solicitud propuesta.

Documentos



Se proporciona en formato digital o impreso de la información siguiente:

- Ley de Aviacion Civil
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil
- Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001 "Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico" - Norma Oficial Mexicana NOM-145/2-SCT3-2001 "Que
- establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico"
- Circular de AsesoramientoCA AV-16/12 "Que establece los procedimientos que deberán llevar a cabo los Concesionarios y Permisionarios del Transporte Aéreo, para solicitar, obtener o renovar un Certificado de Taller Aeronáutico (Permiso de Taller Aeronáutico)." - Forma IA-89/02 denominada "Pre-evaluación de la
- Información de Solicitantes de AOC (PISA)"



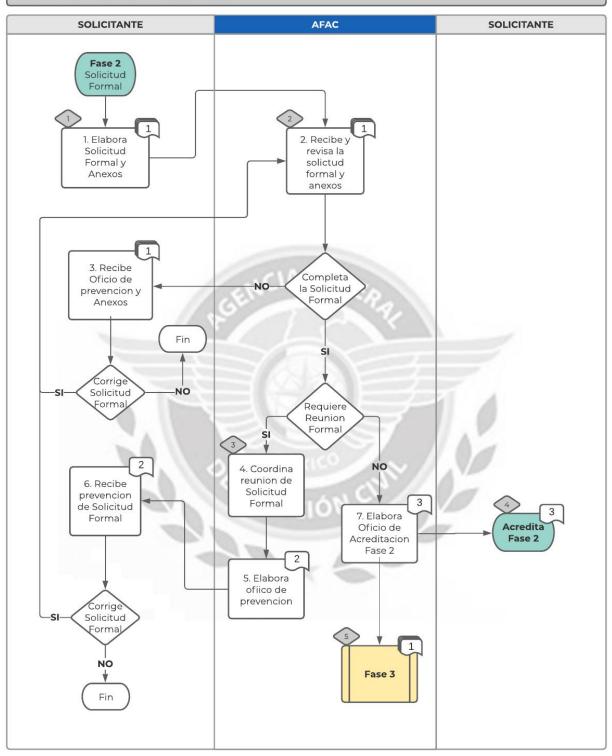
Durante la reunión de pre-solicitud se proporcionará al solicitante un paquete de información. El paquete de información, incluirá lo siguiente:

- La lista de verificación para la certificación, que será utilizada por el personal de laAFACdurante el proceso.
- Guía para la certificación de un permisionario y
- programación de eventos (Apéndice 3) Un ejemplo de las Especificaciones de Operación.
- Otras publicaciones o documentos que el LEC considere necesarios para el solicitante.



Oficio de Acreditacion Fase 1 "Pre-solicitud

Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 2 "Solicitud Formal"



Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 2 "Solicitud Formal"

Notas



1. Una vez acreditada la Fase 1, el solicitante deberá presentar su solicitud formal conforme a lo señalado en el numeral (1)(g) de la presente circular.



2. El personal asignado de la AFAC revisa la solicitud, a fin de determinar que contiene la información requerida, incluyendo sus anexos. Si se detectan omisiones o errores, la solicitud formal y todos sus anexos serán devueltos con oficio.



3. De requerirse, el LEC del proceso de certificación programara la Reunión de la Soliitud Formal en la cual el personal gerencial o directivo del solicitante y el propuesto como Responsable de Taller, deberán estar presentes en la reunión con el propósito de discutir la solicitud formal y resolver omisiones, deficiencias, o contestar las preguntas de cualquiera de las partes.



4. La acreditación por parte de la AFAC de la solicitud formal, no significa la aprobación o aceptación de los anexos de la misma.



5. Los documentos se evaluarán minuciosamente durante las fases subsiguientes del proceso de certificación

Documentos



- Solicitud Formal firmada por el personal Directivo del interesado.
- Acta de nacimiento e identificación oficial vigente, si se trata de persona física, o la copia certificada del instrumento público o escritura constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral.
- En su caso, copia certificada del poder otorgado al representante legal;
- El domicilio del solicitante y, en su caso, del representante legal;
- La relación del personal técnico aeronáutico a emplear en forma directa o a través de terceros, con la calificación técnica.
- Carta de aceptación de responsabilidad técnica de la persona que será el responsable del taller;
- Las características del servicio, categorías, marcas y modelos de las aeronaves y sus componentes a los que el solicitante pretenda dar servicio;
- La documentación relativa a la ubicación del taller y plano esquemático de la distribución de las áreas respectivas
- La relación de los equipos y sus herramientas apropiadas;
- La relación de los manuales, boletines y demás información técnica necesaria
- El manual de procedimientos del taller, elaborado conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

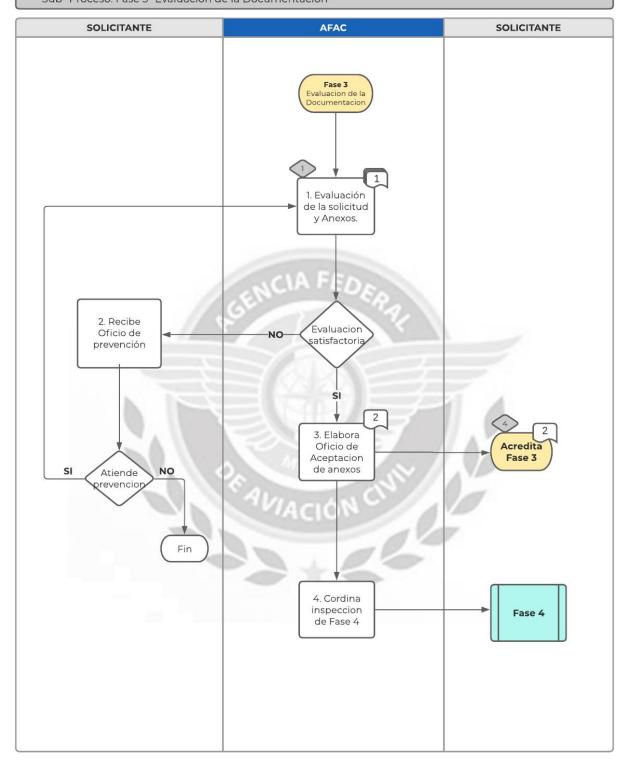
2

2. Oficio de prevención de la solicitud formal, el cual describe el motivo del rechazo.



3. Oficio de acreditación Fase 2 "Solicitud Formal"

Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 3 "Evaluación de la Documentación"



Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 3 "Evaluación de la Documentación"

Notas



1. El personal de la AFAC asignado al proyecto, iniciarán una evaluación completa del manual y documentos requeridos por la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables.



2. La acreditación de la Fase 3 "evaluación de la documentación" se otorgará mediante la aceptación de la información, la cual se indicará por escrito, una vez concluida con la revisión.



3. Una vez acreditada la Fase 3 el personal asignado de la AFAC se coordinara con el solicitante a efecto de definir loas fechas tentativas de la inspeccion.

Documentos

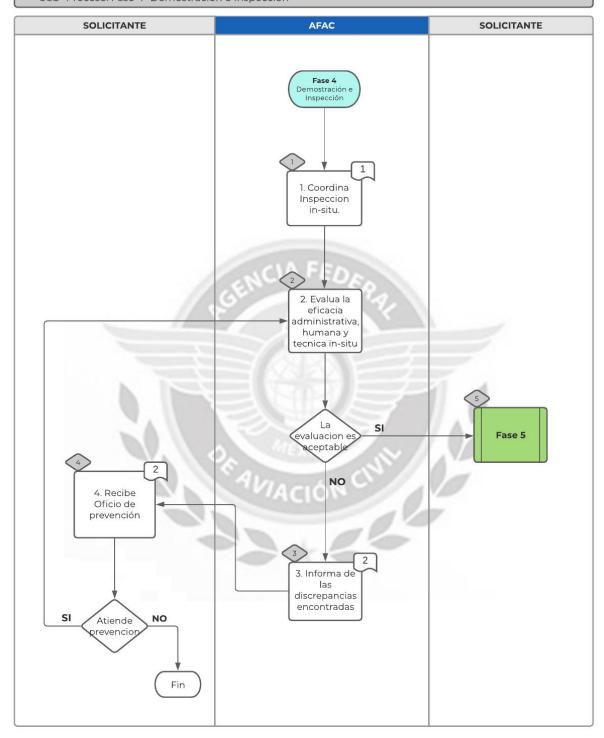


- 1. Documentación que será revisada detalladamente como parte de la Fase 3:
- Solicitud Formal firmada por el personal Directivo del interesado.
- Acta de nacimiento e identificación oficial vigente, si se trata de persona física, o la copia certificada del instrumento público o escritura constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral;
- En su caso, copia certificada del poder otorgado al representante legal;
- El domicilio del solicitante y, en su caso, del representante legal;
- La relación del personal técnico aeronáutico a emplear en forma directa o a través de terceros, con la calificación técnica.
- Carta de aceptación de responsabilidad técnica de la persona que será el responsable del taller;
- Las características del servicio, categorías, marcas y modelos de las aeronaves y sus componentes a los que el solicitante pretenda dar servicio;
- La documentación relativa a la ubicación del taller y plano esquemático de la distribución de las áreas respectivas
- La relación de los equipos y sus herramientas apropiadas;
- La relación de los manuales, boletines y demás información técnica necesaria
- El manual de procedimientos del taller, elaborado conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.



2.. Oficio de acreditación Fase 3 "Evaluación de la Documentación" la cual en algunos casos puede incluir la acreditaion tambien de la Fase 2 "solicitud Formal"

Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 4 "Demostración e Inspección"



Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 4 "Demostración e Inspección"

Notas



1. Una vez acreditada la Fase 3 "Evaluación de la Documentación" el personal del la AFAC asignado a la certificación del Taller Aeronáutico, coordinará con el solicitante la fecha para realizar la inspección correspondiente en sus instalaciones.



2. El personal asignado del a AFAC evaluara que el solicitante cumple con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, para llevar a cabo prácticas seguras en la aplicación de los servicios de mantenimiento, previo al inicio de actividades. Durante este proceso se constataran, entre otros, el equipo, herramienta, información técnica e instalaciones.



3. Las deficiencias o discrepancias encontradas serán hechas del conocimiento del solicitante, quien deberá tomar las acciones correctivas necesarias previas a su certificación.



4. El solicitante recibe el Oficio de prevención con las deficiencias encontradas por el personal de la AFAC durante la inspección de la Fase 4, para la cual de atender las mismas presentara las acciones correctivas llevadas acabo a la AFAC y de requerirse se coordinara una nueva inspección para constar las mismas.



5. De no encontrarse deficiencias durante la inspección de la Fase 4, el solicitante acreditara la misma para lo cual se le notificara por escrito, cabe señalar que la acreditación de la Fase 4 puede darse en el mismo Oficio de acreditación de la Fase 5 la cual constituye la autorización del Permiso de Taller.

Documentos

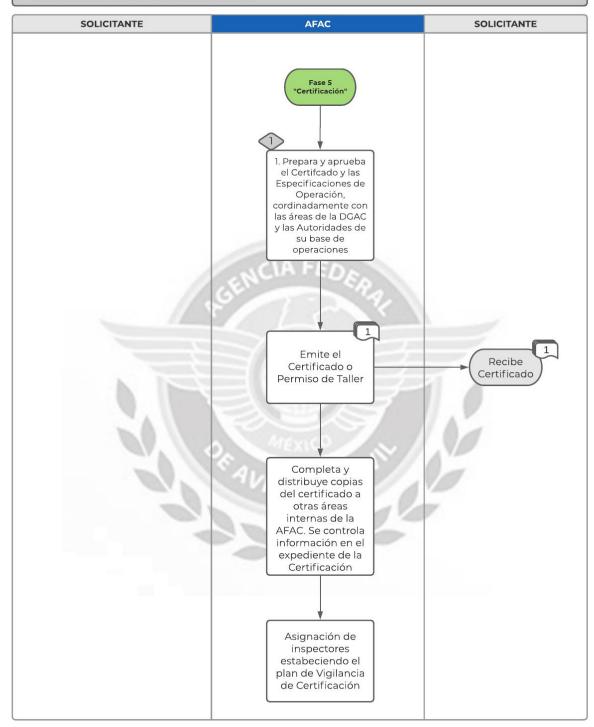


1. Oficio de comisión el cual señala los días en los cuales será llevada la inspección, alcance de la misma e inspector de la AFAC asignado.



2. Oficio con las deficiencias encontradas durante la inspección.

Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 5 "Fase de Certificación"



Proceso: Certificación de Taller Aeronáutico Sub- Proceso: Fase 5 "Fase de Certificación"

Notas



1. Concluidas y acreditadas 4 Fases del proceso de certificación el personal asignado de la AFAC emitirá la autorización del Permiso de Taller que a su vez es la acreditación de la Fase 5 y con ello del proceso de certificación de un Taller Aeronáutico.

Documentos



Los documentos que conforman la certificación del Taller Aeronáutico son los siguientes:

- Permiso de Taller Aeronáutico
- Especificaciones de Operación
- Clausulado de Permiso de Taller
- Autorización del Responsable de Taller
- Responsiva de Taller
- Autorización del Manual de Procedimientos de Taller (MPT) o Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller (MGMyPT)